



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

07 de enero de 2022

INSTITUTOS PÚBLICOS DE PREVISIÓN SOCIAL

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.001/2022

Señores:

El infrascrito Secretario General a.i. de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1598 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el siete de enero de dos mil veintidós, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; EVASIO A. ASECIO, Comisionado Propietario; EVIN ANDRADE, Superintendente de Bancos y Otras Instituciones Financieras, designado por la Presidenta para integrar la Comisión en calidad de Comisionado Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; JOSÉ ANTONIO PINEDA R., Secretario General a.i.; que dice:

“... **4. Asuntos de la Gerencia de Regulación, Investigación y Desarrollo:** ... literal b) ... **RESOLUCIÓN GRD No.025/07-01-2022.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1) y 2) del Artículo 13 de su Ley Orgánica, le corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, dictar las normas que se requieren para la revisión, verificación, control y vigilancia de las Instituciones Supervisadas, para lo cual se basará en la legislación vigente y en los acuerdos y prácticas internacionales.

CONSIDERANDO (2): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución SS No.481/02-04-2014, resolvió establecer que, a partir de la información correspondiente al mes de abril de 2014, los Institutos Públicos de Previsión Social deben remitir mensualmente a este Ente Supervisor, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles de cada mes, la siguiente información financiera: Balance General, Estado de Resultados y las Notas Relativas. En línea con lo anterior, el Artículo 56 del “Reglamento de Inversiones de los Fondos Públicos de Pensiones por parte de los Institutos Públicos de Previsión Social”, establece que los Institutos reportarán a la Comisión, el detalle de sus inversiones dentro de los primeros veinte (20) días calendarios de cada mes, o bien con la periodicidad que estime conveniente la Comisión; utilizando a su vez el formato establecido en el Anexo 2, y cualquier actualización al mismo que le sea requerida por medio de la circular correspondiente. Asimismo, la Circular SPV No.7/2019 establece que el reporte mensual de “Resumen de Información Demográfica” de los institutos Públicos de Previsión Social, se debe cargar dentro de los primeros veinte (20) días hábiles al cierre de cada mes.

CONSIDERANDO (3): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para la preparación de informes técnicos especiales, requiere de manera excepcional, que los Institutos Públicos de Previsión Social presenten a este Ente Supervisor, antes del plazo legal establecido, el Balance



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

General, Estado de Resultados y las Notas Relativas, así como el detalle de sus inversiones y el Resumen de Información Demográfica, correspondientes al cierre de diciembre de 2021.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 6, 13, numerales 1) y 2), y 14, numeral 4) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; y 56 del Reglamento de Inversiones de los Fondos Públicos de Pensiones por parte de los Institutos Públicos de Previsión Social;

RESUELVE:

1. Requerir a los Institutos Públicos de Previsión Social que, de manera excepcional, remitan a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a más tardar el 14 de enero de 2022, la información correspondiente al Balance General, Estado de Resultados y las Notas Relativas, así como el detalle de sus inversiones, y el Resumen de Información Demográfica (afiliados activos, beneficiarios, complementaria, pensionados y en suspenso), correspondientes al cierre de diciembre de 2021.
2. La información deberá ser remitida en forma electrónica a través del Sistema de Interconexión Financiera y demás canales habilitados por la Comisión, y con las firmas correspondientes.
3. Comunicar la presente Resolución a los Institutos Públicos de Previsión Social, para los fines correspondientes.
4. La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **EVASIO A. ASECIO**, Comisionado Propietario; **EVIN ANDRADE**, Comisionado Suplente; **JOSÉ ANTONIO PINEDA R.**, Secretario General a.i.”.

JOSÉ ANTONIO PINEDA R.
Secretario General a.i.